



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN SESIÓN DEL DÍA SIETE (07) DE JUNIO DE 2023, AL
PROYECTO DE LEY No. 356 de 2023 CÁMARA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE
MEDICINA, DERECHO, PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL, LO ESTABLECIDO EN
LA LEY 1257 DE 2008 EN CUANTO SU ROL EN LA SENSIBILIZACIÓN,
PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN
CONTRA LAS MUJERES”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Promover en los programas de educación superior de medicina, derecho, psicología y trabajo social, lo establecido en la ley 1257 de 2008 en cuanto su rol en la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

ARTÍCULO 2. Adicionar un numeral al artículo 11 de la Ley 1257 de 2008, el cual dispondrá: 5. Promover programas y estrategias académicas que fomenten la adquisición de conocimiento frente a la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, así como en la aplicación de la ruta de atención establecida por la ley 1257 de 2008, con énfasis en los programas académicos de medicina, derecho, psicología y trabajo social.

ARTÍCULO 3. Informe anual al Congreso de la República. El Ministerio de Educación Nacional presentará ante las comisiones Sextas de Cámara y Senado del Congreso de la República un informe anual en el que se detallará el avance de las acciones emprendidas frente a la promoción en los programas académicos de medicina, derecho, psicología y trabajo social, de lo establecido en la ley 1257 de 2008 en cuanto su rol como actor de incidencia en la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO 4. Adicionar un inciso al artículo 4 de la Ley 2113 de 2023. Se adiciona el numeral 6 al artículo 4 de la Ley 2113 de 2023 en los siguientes términos: 6. Sensibilización con enfoque de género: Incluir en el proceso educativo interdisciplinar de los y las estudiantes de los programas de Derecho, sus deberes en la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, de acuerdo con lo establecido en la ley 1257 de 2008.

ARTÍCULO 5. Adicionar un párrafo al artículo 33 de la Ley 1164 de 2007. Se adiciona el párrafo 6 al artículo 33 de la Ley 1164 de 2007, en los siguientes términos: Párrafo 6. Incluir en el proceso educativo interdisciplinar de los y las estudiantes de los programas de Medicina, sus deberes en la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, de acuerdo con lo establecido en la ley 1257 de 2008.

ARTÍCULO 6. Adicionar un párrafo al artículo 15 de la ley 1780 de 2016, en los siguientes términos: Párrafo 5°. La práctica laboral descrita en esta Ley como requisito de culminación de estudios u obtención del título para los programas académicos que tengan responsabilidad en la atención de casos de violencia contra las mujeres, incluirán en el proceso formativo el enfoque de género y la inclusión de lo establecido en la Ley 1257 de 2008 para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

ARTÍCULO 7. Vigencias y derogatorias. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

CAMARA DE REPRESENTANTES. – COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. 07 de junio de 2023. – En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el **Proyecto de Ley No. 356 DE 2023 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MEDICINA, DERECHO, PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL, LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1257 DE 2008 EN CUANTO SU ROL EN LA SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES”** (Acta No. 48 de 2023), previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 06 de Junio de 2023 según



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Acta No. 47 de 2023; respectivamente, en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente

RAUL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario